

EXPLICACIONES

DE

DERECHO CIVIL CHILENO

Y COMPARADO

POR

LUIS CLARO SOLAR

Ex Profesor de Código Civil de la Universidad de Chile

*Juris præcepta sunt hæc: honeste vivere,
alterum non lædere, suum cuique tri-
buere. (Ulpianus, D. lib. I, tit. I,
1. 10 § 1º)*

DE LAS PERSONAS

TOMO TERCERO



INDICE

CAPITULO XVII

DE LA ADMINISTRACION DE LOS TUTORES Y CURADORES RELATIVAMENTE A LA PERSONA DEL PUPILO

	Págs.
2337.— Reglas relativas a la persona del pupilo; razón de método	5
2338.— Derechos y obligaciones del tutor o curador con respecto a la persona del pupilo	5
2339.— Educación física y moral del pupilo; crianza, alimentación y mantenimiento y su educación. Limitaciones	6
2340.— Si el cuidado de la crianza y educación del pupilo está confiado a otras personas ¿debe atenderse a lo que ellas determinen el tutor o curador? su responsabilidad	6
2341.— Derechos del padre y madre; consultor dado a la madre	8
2342.— Vigilancia que debe ejercer el tutor o curador sobre la crianza y educación del pupilo	9
2343.— Obligaciones del tutor o curador, cuándo le corresponde a él cuidar de la crianza y educación del pupilo	10
2344.— Educación religiosa de éste	10
2345.— Dónde debe vivir el pupilo	11
2346.— Derecho de corrección y castigo del tutor o curador	12
2347.— Gastos de la crianza y educación del pupilo	13
2348.— Deben corresponder al rango social de pupilo y a las fuerzas del patrimonio	14
2349.— Deben sacarse en lo posible de los frutos	14
2350.— No siendo éstos suficientes, pueden sacarse de los capitales productivos; requisitos	16
2351.— Responsabilidad del tutor o curador por todo gasto inmoderado	18

	PÁGS.
2352.— Autorización que debe pedir al juez.....	19
2353.— Derecho francés al respecto.....	20
2354.— Legislación española.....	21
2355.— Caso de indigencia del pupilo.....	22
2356.— Sanción.....	23

CAPITULO XVIII

DE LA CURADURIA DEL MENOR

2357.— Se trata solamente de la curaduría por razón de edad.....	25
2358.— Qué menores están sujetos a esta curaduría.....	25
2359.— No lo está el menor habilitado de edad.....	25
2360.— Derecho del menor de pedir se le nombre el curador que designe.	26
2361.— No pidiendo el menor se le nombre curador, pueden pedirlo los parientes; pero no es obligatorio para ellos.....	29
2362.— El juez debe aceptar la persona propuesta por el menor si fuere idónea.....	30
2363.— Facultades administrativas del curador.....	30
2364.— Situación jurídica del menor que ejerce un oficio, profesión o industria.....	31
2365.— Valor de los actos del menor, no autorizados por el curador, referentes a su peculio profesional o industrial.....	32
2366.— Enajenación o hipotecación de bienes raíces del peculio profesional o industrial del menor.....	33
2367.— Mutuos de dinero.....	34
2368.— Compras al fiado en el giro ordinario del peculio.....	34
2369.— Autorización o ratificación del curador.....	35
2370.— Actos del menor no comprendidos en la administración de su peculio profesional o industrial.....	35
2371.— Autorización y ratificación de un acto o contrato del pupilo....	37
2372.— Restitución <i>in integrum</i> ; su supresión.....	37
2373.— Derecho del menor para reclamar de los actos del curador.....	42

CAPITULO XIX

DE LAS CURADURIAS DE LAS PERSONAS INTERDICTAS

§ I. GENERALIDADES

2374.— Definición de la <i>interdicción</i>	49
2375.— La interdicción tiene que ser declarada judicialmente, y por causa legal.....	49
2376.— La interdicción es de orden público.....	50
2377.— Sus clases.....	51

§ 2. DE LA INTERDICCIÓN Y CURADURÍA DEL DISIPADOR

	PÁGS.
2378.— ¿Quién es <i>pródigo</i> o <i>disipador</i> ?	51
2379.— Noción de la prodigalidad en el derecho romano y español.....	51
2380.— Condiciones que deben concurrir en los actos de prodigalidad ..	51
2381.— Los actos de prodigalidad deben ser repetidos; pero no es necesario un grado determinado de prodigalidad.....	53
2382.— Controversia que ha suscitado la interdicción por prodigalidad	53
2383.— Derecho romano.....	57
2384.— Influencia del Código francés.....	58
2385.— Derecho comparado.....	58
2386.— ¿Quiénes pueden ser declarados en interdicción por prodigalidad?	59
2387.— La prodigalidad no afecta a la capacidad del disipador sino por la interdicción declarada.....	60
2388.— ¿Quiénes pueden provocar el juicio de interdicción?.....	60
2389.— No hay orden prelativo entre las personas que pueden provocarlo	62
2390.— a) El cónyuge no divorciado.....	62
2391.— b) Los parientes.....	63
2392.— No se distingue entre mayores y menores de edad.....	65
2393.— No tienen acción los afines.....	65
2394.— c) El Ministerio público.....	66
2395.— Disipador extranjero.....	67
2396.— El Ministerio público debe ser siempre oído.....	67
2397.— El juicio de interdicción se rige por el procedimiento ordinario..	68
2398.— Interdicción provisional.....	68
2399.— Publicidad que debe darse a las sentencias de interdicción.....	69
2400.— Efectos de la interdicción en la capacidad del interdicto.....	70
2401.— Efectos generales de la sentencia <i>erga omnes</i>	72
2402.— La interdicción da lugar a la curaduría del pródigo.....	74
2403.— La curaduría interina es dativa.....	74
2404.— La curaduría definitiva es legítima y dativa; pero puede ser testamentaria.....	75
2405.— Personas llamadas a la curaduría legítima del disipador.....	76
2406.— Curaduría dativa.....	81
2407.— El curador del marido disipador administra la sociedad conyugal en cuanto ésta subsista.....	81
2408.— La mujer no puede ser curadora de su marido disipador; pero puede pedir separación de bienes si es mayor de edad.....	81
2409.— El curador administra también la tutela o curatela de los hijos menores del disipador.....	82
2410.— El disipador interdicto es relativamente incapaz y sus actos son nulos de nulidad relativa.....	83
2411.— El disipador conserva su libertad personal.....	84
2412.— Actos exclusivamente personales que no puede ejecutar el curador y que es capaz de hacer el disipador.....	96
2413.— Actos anteriores a la interdicción.....	91

	PÁGS.
2414.— El disipador puede solicitar la intervención del Ministerio público contra los actos vejatorios o perjudiciales del curador....	93
2415.— Terminación de la interdicción.....	94
2416.— ¿Quién puede pedirla?.....	95
2417.— ¿Contra quién debe dirigirse la instancia de rehabilitación del pródigo?.....	97
2418.— Renovación de la interdicción.....	99
2419.— Publicidad.....	99

§ 3. DE LA INTERDICCIÓN Y CURADURÍA DEL DEMENTE

2420.— ¿Quién es <i>demente</i> para los efectos de la interdicción?.....	100
2421.— En esta interdicción la ley persigue un doble interés.....	103
2422.— Para declarar la interdicción es necesario que el estado de demencia sea habitual.....	104
2423.— ¿Qué debe entenderse por intervalos lúcidos?.....	104
2424.— Derecho romano y español antiguo.....	106
2425.— Debe establecerse el estado habitual de demencia para poder decretar la interdicción.....	107
2426.— La embriaguez.....	108
2427.— ¿Es obligatoria la declaración de interdicción del demente?....	108
2428.— Puede ser interdicto el adulto cualquiera que sea su sexo o edad	109
2429.— Caso del demente hijo de familia.....	110
2430.— Caso del demente que estaba bajo tutela.....	112
2431.— Personas que pueden provocar la interdicción del demente....	113
2432.— Demente extranjero.....	116
2433.— Procedimiento del juicio de interdicción por demencia.....	117
2434.— Interdicción provisional.....	118
2435.— Trámites que deben observarse en el juicio de interdicción....	119
2436.— La sentencia que niega lugar a la interdicción no produce cosa juzgada <i>erga omnes</i>	119
2437.— Este efecto, al contrario, lo produce la sentencia que declara la interdicción.....	120
2438.— Publicidad que debe darse a las sentencias.....	120
2439.— La interdicción abre paso a la curaduría: interina o definitiva, según los casos.....	120
2440.— La definitiva es testamentaria, legítima y dativa.....	121
2441.— 1.º Curaduría testamentaria del demente.....	121
2442.— 2.º Curaduría legítima del demente.....	123
2443.— 3.º Curaduría dativa del demente.....	128
2444.— Pueden nombrarse varios curadores.....	129
2445.— El curador del marido demente administra la sociedad conyugal y la guarda de los hijos.....	130
2446.— La mujer del demente puede pedir separación de bienes.....	130
2447.— Guarda de los hijos del demente.....	132

	PÁGS.
2448.— Efectos de la interdicción en los actos del demente ejecutados en intervalos lúcidos: responsabilidad penal.....	133
2449.— Distinción entre la demencia actual y la interdicción por demencia; principios seguidos por el Código; derecho comparado	133
2450.— Distinción entre los actos anteriores y posteriores a la interdicción del demente.....	135
2451.— 1.º) Actos posteriores a la interdicción.....	136
2452.— Naturaleza de la nulidad de estos actos.....	137
2453.— ¿Es completa y total la incapacidad del demente interdicto?..	138
2454.— Actos patrimoniales, cuyo ejercicio es exclusivamente personal.	140
2455.— Actos morales.....	142
2456.— Derecho francés.....	143
2457.— Las omisiones en la publicidad de la interdicción no afectan a la sanción.....	144
2458.— 2.º) Actos anteriores a la interdicción.....	145
2459.— Disposiciones de los proyectos; derecho comparado.....	147
2460.— Sentido de la expresión «estaba entonces demente».....	148
2461.— No existiendo interdicción debe probarse la demencia por testigos, informes y presunciones.....	149
2462.— ¿A quién corresponde la prueba?.....	149
2463.— La demencia es apreciada por los jueces de la causa soberanamente.....	150
2464.— No es necesario probar que el tercero conocía el estado de demencia del insano.....	153
2465.— Inversión que debe darse a los frutos de los bienes del demente.	153
2466.— Cuidado personal del demente; su libertad.....	154
2467.— Colocación del demente en una casa de locos; ley de 31 de Julio de 1856 y su vigencia.....	156
2468.— Condición civil de los asilados en las casas de locos según dicha ley.....	157
2469.— Salida de los asilados de dichos establecimientos.....	158
2470.— ¿Cuándo termina la interdicción?.....	158
2471.— Aunque la redacción de la disposición le da las apariencias de facultativa, el demente debe ser rehabilitado desde que recobra permanentemente la razón.....	159
2472.— ¿Quién puede pedir la rehabilitación del demente? Acción del interdicto.....	160
2473.— ¿Contra quién se dirige la acción de rehabilitación? Naturaleza especial de esta gestión.....	163
2474.— Publicidad.....	163
§ 4. DE LA INTERDICCIÓN Y CURADURÍA DEL SORDOMUDO	
2475.— Del sordomudo sujeto a interdicción.....	163
2476.— Derecho romano.....	164
2477.— Código francés.....	165

	PÁGS.
2478.— Las Partidas.....	166
2479.— Sistema de nuestro Código; principio.....	166
2480.— Sordomudo hijo de familia.....	166
2481.— Sordomudo sometido a tutela.....	166
2482.— ¿Quién puede provocar la interdicción?.....	167
2483.— Curaduría del sordomudo; sus clases.....	167
2484.— Derecho de la mujer curadora de su marido sordomudo.....	168
2485.— Pueden nombrarse dos o más curadores al sordomudo.....	169
2486.— Destinación preferente que debe darse a los frutos de los bienes del sordomudo.....	169
2487.— Efecto de los actos del sordomudo.....	170
2488.— Terminación de la interdicción y de la curaduría del sordomudo.....	170

CAPITULO XX

DE LAS CURADURIAS DE BIENES

§ 1.º GENERALIDADES

2489.— Definición.....	175
2490.— Esta curaduría no toma en consideración la persona propietaria de los bienes; sino la conservación de éstos.....	175
2491.— Sus clases.....	175
2492.— Principios comunes a todas ellas.....	175

§ 2.º CURADURÍA DE LOS BIENES DEL AUSENTE

2493.— Acepciones de la palabra <i>ausente</i>	176
2494.— El Código distingue entre <i>no presentes</i> y <i>ausentes</i>	177
2495.— Condiciones que deben concurrir para considerar <i>ausente</i> a una persona.....	177
2496.— 1.º <i>Falta de noticias del ausente</i>	178
2497.— 2.º <i>Abandono de los bienes del ausente</i>	178
2498.— Deben causarse, además, perjuicios graves al ausente o terceros para que pueda tener cabida la curaduría de los bienes del ausente.....	179
2499.— Originalidad de nuestro Código en esta materia.....	180
2500.— Derecho romano y derecho español antiguo.....	180
2501.— Personas que pueden provocar el nombramiento de curador de los bienes del ausente.....	183
2502.— Acción de los acreedores.....	184
2503.— Deudor que se oculta.....	185
2504.— Persona que se ausenta y va a ser demandada.....	185
2505.— Juez competente para el nombramiento de curador.....	186

2506.— La curaduría de los bienes del ausente es legítima o dativa....	187
2507.— Personas llamadas a la curaduría legítima: el cónyuge.....	188
2508.— Demás personas llamadas; preferencia entre ellas; excepción...	189
2509.— Pueden nombrarse uno o más curadores.....	190
2510.— Procedimiento.....	190
2511.— Deber especial del curador de averiguar el paradero del ausente	190
2512.— El procurador especial del ausente está subordinado al curador.	191
2513.— Expiración de la curaduría de los bienes del ausente.....	191

§ 3. DE LA CURADURÍA DE LA HERENCIA YACENTE

2514.— Definición de la herencia yacente; circunstancias que deben concurrir.....	192
2515.— Plazo que debe trascurrir para la declaración.....	193
2516.— La herencia yacente ¿es persona jurídica?.....	194
2517.— Derecho romano; doctrinas de los autores.....	196
2518.— Derecho francés.....	201
2519.— Personas que pueden pedir el nombramiento de curador.....	202
2520.— Publicidad de la resolución que se dicte.....	202
2521.— La curaduría de la herencia yacente es dativa.....	202
2522.— Caso en que hay herederos extranjeros; derecho del cónsul....	202
2523.— Terminación de la curaduría.....	203
2524.— Rendición de cuentas.....	204

§ 4. DE LA CURADURÍA DE LOS DERECHOS EVENTUALES DEL QUE ESTÁ POR NACER

2525.— Esta curaduría no se refiere a la persona del póstumo; su origen	205
2526.— Bienes que comprende.....	206
2527.— Las atribuciones del curador se refieren únicamente a los bienes	206
2528.— Razón determinante de la ley.....	207
2529.— Es indiferente que el póstumo tenga hermanos mayores o menores de edad.....	207
2530.— Esta curaduría es testamentaria o dativa.....	208
2531.— Curador nombrado en testamento.....	208
2532.— Curador nombrado por el juez.....	209
2533.— Quiénes pueden pedir el nombramiento.....	209
2534.— Puede nombrarse más de un curador.....	209
2535.— Terminación de la curaduría.....	209
2536.— Rendición de cuentas.....	210

5. FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y PROHIBICIONES ESPECIALES DE LOS
CURADORES DE BIENES

	PÁGS.
2537.— Regla general.....	210
2538.— Derecho romano.....	210
2539.— Discernimiento, fianza e inventario.....	210
2540.— Trabas impuestas a los curadores de bienes en la administración	212
2541.— Autorización y representación.....	212
2542.— Acciones y defensas judiciales.....	213
2543.— Actos extrajudiciales.....	214
2544.— Enajenación de bienes; excepción.....	216
2545.— Empréstitos.....	216
2546.— Comparación con el mandatario general.....	216
2547.— Autorización judicial de los actos prohibidos al curador de bie- nes.....	217
2548.— La nulidad de los actos no autorizados por el juez es relativa..	217

CAPITULO XXI

DE LOS CURADORES ADJUNTOS

2549.— Definición.....	221
2550.— Origen de esta clase de curadurías.....	221
2551.— Facultades de los curadores adjuntos.....	222
2552.— Los curadores adjuntos ejercen una administración separada; fiscalización.....	223
2553.— Las curadurías adjuntas son testamentarias, legítimas o dativas	224
2554.— Nombramiento y discernimiento del cargo.....	224

CAPITULO XXII

DE LOS CURADORES ESPECIALES

2555.— Definición; objeto de esta curaduría.....	226
2556.— El curador <i>ad litem</i> en el derecho romano.....	227
2557.— El discernimiento, la fianza y el inventario en las curadurías es- peciales.....	227
2558.— Las curadurías especiales son dativas.....	229
2559.— Juez a quien corresponde el nombramiento.....	229
2560.— Derecho del menor adulto de proponer su curador especial....	229

CAPITULO XXIII

DE LAS INCAPACIDADES Y EXCUSAS PARA LA TUTELA
O CURADURIA

§ 1. GENERALIDADES

	PÁGS.
2561.— Por regla general las tutelas y curadurías son cargos obligatorios; incapacidades y excusas.....	237
2562.— Diferencia entre las incapacidades y las excusas.....	237
2563.— Doctrina de las excusas <i>voluntarias</i> y <i>necesarias</i>	238

§ 2. DE LAS INCAPACIDADES

2564.— Definición de la <i>incapacidad</i> ; interpretación restrictiva; clasificación de sus causas.....	238
---	-----

I. Reglas relativas a los defectos físicos y morales

2565.— Enumeración de estas incapacidades.....	239
2566.— 1.º Los ciegos.....	239
2567.— 2.º Los mudos.....	240
2568.— 3.º Los dementes.....	241
2569.— 4.º Los fallidos.....	243
2570.— 5.º Los disipadores.....	244
2571.— 6.º Los que carecen de domicilio en la República.....	244
2572.— Los tutores o curadores pueden, sin embargo, ausentarse.....	245
2573.— 7.º Los analfabetos.....	246
2574.— 8.º Los de mala conducta.....	247
2575.— La mala conducta debe ser notoria.....	248
2576.— La mala conducta se refiere al desorden de costumbres.....	249
2577.— 9.º Los condenados por ciertos delitos.....	249
2578.— Pena infamante no existe.....	250
2579.— 10.º La mujer condenada o divorciada por adulterio.....	250
2580.— Subsiste la incapacidad aun disuelto el matrimonio o reconciliados los divorciados.....	250
2581.— 11.º Los privados judicialmente de la patria potestad..	251
2582.— 12.º Los removidos de otra guarda.....	251

II. Reglas relativas a las profesiones, empleos y cargos públicos

2583.— Enumeración y explicación de éstas incapacidades.....	252
--	-----

III. Reglas relativas al sexo

	PÁGS.
2584.— Principio fundamental del Código al respecto.....	254
2585.— Derecho romano.....	254
2586.— Derecho español.....	255
2587.— Excepciones admitidas por el Código.....	255
2588.— Decreto-ley n.º 328: su alcance.....	256

IV. Reglas relativas a la edad

2589.— Los menores de veinte y cinco años.....	258
2590.— Derechos romano y español.....	258
2591.— Limitación de la incapacidad en su aplicación.....	259
2592.— Determinación de la edad en caso de controversia al respecto: efecto de la resolución que se dicte.....	260

V. Reglas relativas a las relaciones de familia

2593.— Enumeración y explicación de estas incapacidades.....	261
--	-----

VI. Reglas relativas a la oposición de intereses o diferente religión entre el guardador y el pupilo

2594.— 1.º El que dispute el estado civil al pupilo.....	263
2595.— Cuándo debe existir el litigio sobre el estado.....	264
2596.— 2.º Los acreedores o deudores del pupilo. Carácter de esta incapacidad..	264
2597.— Derechos romano y español.....	264
2598.— Excepciones a esta incapacidad.....	266
2599.— Poder dado al juez en la aplicación de esta incapacidad.....	267
2600.— No se comprende en los litigios la partición de bienes comunes ..	267
2601.— 3.º Los que profesan diversa religión.....	268
2602.— Limitación en la aplicación de esta incapacidad	269
2603.— Guardas en que no es aplicable.....	269

§ 3. DE LAS INCAPACIDADES SOBREVINIENTES

2604.— La incapacidad sobreviniente pone fin a la guarda <i>ipso jure</i> ..	270
2605.— Aplicación de esta regla a la demencia del guardador.....	271
2606.— Su efecto en los actos del tutor o curador.....	271
2607.— Matrimonio de la ascendiente legítima o madre natural, tutora o curadora.....	272

	PÁGS.
2608.— ¿Ha modificado estas disposiciones el decreto-ley n.º 328?....	273
2609.— El matrimonio pone fin a la guarda; verdadera significación del art. 511.....	273
2610.— La denuncia debe ser anterior al matrimonio.....	275
2611.— Sentido de la expresión « <i>se nombre</i> ».....	275

§ 4. PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE INCAPACIDADES

2612.— No importa siempre una verdadera instancia.....	275
2613.— La manifestación de la incapacidad es obligatoria para el guardador: causas ignoradas de incapacidad; causas conocidas y su ocultamiento.....	276
2614.— Errada opinión de Borja.....	277
2615.— Fijación del plazo para hacer la manifestación de la incapacidad.....	279
2616.— Plazo que se concede, según los casos.....	280
2617.— Otras personas que pueden denunciarla.....	280
2618.— Cuándo existe juicio sobre incapacidad.....	281

§ 5. DE LAS EXCUSAS

2619.— Definición; sus caracteres.....	281
2620.— Sus fundamentos; distinción general.....	282
2621.— Clasificación.....	282
2622.— Las excusas deben ser alegadas y en qué momento.....	283
2623.— 1.º Los funcionarios que pueden excusarse.....	284
2624.— 2.º Los recaudadores y administradores de rentas fiscales....	285
2625.— 3.º Los empleados residentes a considerable distancia.....	286
2626.— 4.º Los domiciliados a considerable distancia.....	287
2627.— 5.º Las mujeres.....	288
2628.— 6.º Los que adolecen de grave enfermedad habitual o han cumplido sesenta y cinco años.....	289
2628.— 7.º Los pobres precisados a vivir de su trabajo.....	292
2630.— 8.º Los que ejercen ya dos guardas, o una siendo casado o teniendo hijos legítimos.....	293
2631.— Fundamento de esta excusa.....	295
2632.— Lo que óebe entenderse por « <i>guarda</i> ».....	295
2633.— Cuándo puede bastar una sola guarda.....	296
2634.— Excepción a esta excusa.....	296
2635.— 9.º Los que tienen cinco o más hijos bajo su patria potestad....	297
2636.— Los hijos deben estar bajo patria potestad.....	299
2637.— Los hijos deben ser legítimos.....	299
2638.— Los hijos deben estar vivos; se cuentan entre éstos los muertos en acción de guerra.....	300
2639.— Excepción a esta excusa.....	300
2640.— ¿Hay otras excusas?.....	301

	PÁGS.
2641.— ¿La ineptitud manifiesta?.....	302
2642.— Plazo para alegar las excusas el tutor o curador que se halla en Chile.....	303
2643.— Derecho antiguo.....	304
2644.— ¿Deben alegarse todas las excusas conjuntamente si hubiese varias?.....	305
2645.— Excusa alegada después del plazo.....	305
2646.— ¿Qué ha querido decirse en la expresión excusas voluntarias?	307
2647.— Sanción.....	307
2648.— Plazo para alegar la excusa el tutor o curador que está en el extranjero.....	308
2649.— Excusa sobreviniente; no tienen plazo para hacerla valer.....	309
2650.— Duración obligatoria de la guarda; excusa después de diez años de servicios.....	310

§ 6. REGLAS COMUNES A LAS INCAPACIDADES Y EXCUSAS

2651.— Cuándo hay lugar a juicio.....	311
2652.— Reglas de procedimiento y sustantivas.....	312
2653.— El fallo es apelable.....	312
2654.— Responsabilidad del guardador si la sentencia le es desfavorable.....	314
2655.— Excepción.....	316

CAPITULO XXIV

DE LA REMUNERACION DE LOS TUTORES Y CURADORES

§ 1. GENERALIDADES

2656.— Por regla general, las tutelas y curadurías no son cargos gratuitos.....	320
2657.— Derecho comparado.....	320
2658.— Distinción.....	324

§ II. RENUNCIACIÓN DE LOS TUTORES Y CURADORES GENERALES

2659.— Décima de los frutos; principio.....	324
2660.— Excepción.....	325
2661.— La recompensa no puede exceder de la décima aunque los tutores sean muchos.....	327
2662.— Cómo se divide entre los varios tutores o curadores.....	327
2663.— Tutores o curadores que no administran bienes.....	328

	PÁGS.
2664.— Regularización de la décima en proporción a los trabajos y a los frutos obtenidos.....	328
2665.— Procedimiento.....	329
2666.— La regularización convencional o judicial de la décima entre los varios tutores o curadores no tiene efecto retroactivo.....	330
2667.— No hay diferencia entre los guardadores testamentarios, legítimos o dativos. Asignacionse testamentarias al tutor o curador.	331
2668.— Si la asignación testamentaria es hecha en recompensa del trabajo, el tutor o curador debe desempeñar el cargo para tener derecho a ella.....	332
2669.— a) Incapacidad del tutor o curador.....	332
2670.— b) Excusas del tutor o curador.....	333
2671.— Remuneración del tutor o curador interino.....	334
2672.— Caso en que la remuneración del propietario sea una asignación testamentaria.....	334
2673.— La décima se concede en recompensa del trabajo y de una administración correcta.....	336
2674.— Administración fraudulenta, sanción.....	336
2675.— Administración descuidada, sanción.....	337
2676.— Indemnización de perjuicios causados al pupilo, en uno y otro caso.....	337
2677.— La décima es independiente de los gastos que el desempeño de la guarda haya impuesto al guardador.....	337
2678.— Computación de la décima; principio.....	338
2679.— Lo que comprenden los frutos naturales de que debe deducirse la décima.....	339
2680.— <i>Bosques y arbolados</i>	340
2681.— <i>Canteras y minas</i>	341
2682.— Canteras y minas del peculio profesional del pupilo.....	342
2683.— <i>Tesoro</i>	343
2684.— Gastos: gastos de cultivo y producción de los frutos; cargas usufructuarias.....	343
2685.— Deben descontarse los gastos de cultivo y percepción de los frutos.....	344
2686.— Deben descontarse las pensiones y cargas usufructuarias.....	344
2687.— Forma en que el guardador cobrará la décima.....	346
2688.— Frutos pendientes al principiar o terminar la guarda; distinción	346
2689.— Regla sobre los frutos naturales pendientes.....	347
2690.— Regla sobre los frutos civiles pendientes.....	348

§ III. REMUNERACIÓN DE LOS CURADORES ESPECIALES Y DE LOS
CURADORES DE BIENES

2691.— El juez debe determinarla; no tienen derecho a décima.....	349
---	-----

CAPITULO XXV

DE LA REMOCION DE LOS TUTORES Y CURADORES

§ I. GENERALIDADES

	PÁGS
2692.— Definición y caracteres.....	353
2693.— Las causas de remoción son de estricta interpretación.....	353
2694.— Las causas de remoción son generales.....	354
2695.— Derecho comparado.....	355
2696.— No se ha servido el Código de la expresión « <i>sospechosos</i> ».....	357

§ II. CAUSAS EN QUE PUEDE FUNDARSE LA REMOCIÓN

2697.— Sólo puede decretarse por causa prevista por la ley.....	358
2698.— 1.º) <i>Por incapacidad</i>	358
2699.— 2.º) <i>Por fraude o culpa grave</i>	359
2700.— Negligencia en proceder al inventario o falta grave cometida en él.....	361
2701.— Continuada negligencia en proveer a la congrua sustentación y educación del pupilo.....	362
2702.— 3.º) <i>Por ineptitud manifiesta</i>	363
2703.— 4.º) <i>Por actos repetidos de administración descuidada</i>	364
2704.— Presunción legal.....	364
2705.— 5.º) <i>Por conducta inmoral</i>	365
2706.— La remoción de una tutela o curaduría produce la remoción de los demás que ejerce el guardador removido.....	366

§ III. PERSONAS QUE PUEDEN PEDIR LA REMOCIÓN

2707.— Carácter público de la acción.....	366
2708.— Puede provocarla el pupilo adulto.....	368
2709.— Puede provocarla el juez de oficio.....	368

§ IV. TUTORES Y CURADORES QUE PUEDEN SER REMOVIDOS

2710.— Regla general.....	369
2711.— Pueden ser removidos los testamentarios lo mismo que los legítimos o los dativos.....	369

§ V. PROCEDIMIENTO

	PÁGS.
2712.— La remoción no es acto de jurisdicción voluntaria.....	370
2713.— Juez competente.....	370
2714.— Es juicio civil.....	370
2715.— Deben ser siempre oídos los parientes.....	370
2716.— Debe también ser oído el Ministerio Público.....	372
2717.— Medida precautoria. Nombramiento de tutor o curador interino.....	372
2718.— ¿Cuándo deberá nombrarse éste?.....	372
2719.— El interino excluye al propietario; excepción.....	376

§ VI. EFECTOS DE LA REMOCIÓN

2720.— La remoción pone término inmediato a la tutela o curaduría..	376
2721.— Nota de infamia; precedentes.....	376
2722.— Apremio personal del tutor o curador removido.....	377
2723.— El tutor o curador removido deberá indemnizar al pupilo....	377
2724.— Será perseguido criminalmente por sus delitos.....	377

CAPITULO XXVI

DE LAS PERSONAS JURIDICAS

I. GENERALIDADES

2725.— Clasificación de las personas en naturales y jurídicas.....	383
2726.— Definición de la <i>persona jurídica</i>	383
2727.— Diferentes expresiones con que se designa la personalidad jurídica.....	384
2728.— La persona jurídica es un ser ficticio.....	386
2729.— Sistemas que combaten la teoría de la ficción.....	389
2730.— Sistemas negativos de la personalidad, sus diversos aspectos..	390

I

1er. Aspecto: Bienes colectivos

1.º) Doctrinas de Van den Heuvel.....	391
2.º) Doctrina de Vareilles-Sommiers.....	391
3.º) Doctrina de Planiol.....	392

II

2.º Aspecto: Patrimonio de afectación

	PÁGS.
1.º) Doctrina de Brinz	393
2.º) Doctrina de Becker	395
3.º) Doctrina de Duguit	395
2731.— La opinión de Jhering	398
2732.— La doctrina de la propiedad colectiva, análisis	403
2733.— La teoría del patrimonio - fin	408
2734.— La teoría anarquista de Duguit	409
2735.— Sistemas de la realidad técnica de la persona jurídica	410
2736.— 1.º) La teoría orgánica	410
2737.— 2.º) La teoría de la voluntad, Zitelmann	412
2738.— 3.º) La teoría de Jellinek	414
2739.— 4.º) El contrato social de Rousseau	416
2740.— 5.º) La teoría de Hauriou	416
2741.— 6.º) La teoría de Michoud	420
2742.— 7.º) La teoría de Saleilles	424
2743.— 8.º) La teoría de Roguin	428
2744.— 9.º) Las teorías de Hölder y Binder	429
2745.— Puntos de acuerdo de todas estas diversas teorías; distinción entre los intereses individuales y el interés colectivo y necesi- dad del concepto de la personalidad	435
2746.— Necesidad de la autorización legal o de la autoridad pública para la adquisición de la personalidad jurídica. Reforma cons- titucional	437
2747.— Manera de realizar esta exigencia	439
2748.— Solución dada en Francia a este asunto	439
2749.— Solución que le dió el Código alemán	441
2750.— Solución que le dió el Código suizo de 1907	443
2750.— Distinción entre las asociaciones que persiguen fines económi- cos y fines ideales y no de lucro	443
2751.— El Código reconoce la personalidad jurídica de unas y otras; Art. 547	444
2752.— Legislación francesa sobre la personalidad de la sociedad	445

§ 2. CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

2753.— Dos distinciones principales	446
---	-----

I. Primera clasificación: Personas jurídicas de derecho público y de derecho privado

2754.— Diferencia de origen	446
2755.— Inteligencia que debe darse al art. 547	447

	PÁGS.
2756.— El Estado.....	448
2757.— La comuna.....	450
2758.— Los establecimientos públicos.....	451
2759.— Las iglesias y las comunidades religiosas.....	452
2760.— Reforma constitucional; Separación de la Iglesia y del Estado; su efecto en la personalidad jurídica de los institutos religiosos	455
2761.— La separación del Estado y de la Iglesia en Francia.....	458

II. Segunda clasificación: Corporaciones y fundaciones

2762.— Definición y carácter distintivo de la <i>corporación</i>	461
2763.— Definición y carácter distinto de la <i>fundación</i>	461
2764.— Diferencias que presenta la ficción en una y otra.....	462
2765.— Concurrencia de ambos caracteres en una misma persona ju- rídica.....	464
2766.— La clasificación se refiere a toda clase de personas jurídicas....	464

§ 3. NACIONALIDAD DE LAS PERSONA JURÍDICAS

2767.— El concepto de la nacionalidad se aplica también a las perso- nas jurídicas; clasificación.....	465
2768.— Determinación de la nacionalidad de las personas jurídicas de derecho público.....	466
2769.— Determinación de la nacionalidad de las personas jurídicas de derecho privado.....	467
2770.— Sociedades industriales; diversos sistemas.....	467
2771.— Ley aplicable a las personas jurídicas.....	471
2772.— Diferentes sistemas propuestos.....	472
2773.— Opinión de Laurent; su crítica.....	474
2774.— El verdadero principio.....	476
2775.— Doctrina seguida por nuestro Código.....	478
2776.— Efectos del reconocimiento de las personas jurídicas en cuanto a la adquisición y ejercicios de los derechos civiles.....	479
2777.— Personas jurídicas de derecho público; el Estado.....	481
2778.— Caso de la revolución chilena de 1891.....	482
2779.— Los Estados extranjeros gozan de personalidad civil.....	484
2780.— Los Estados extranjeros pueden ser herederos o legatarios; caso Zappa.....	485
2781.— ¿Necesitan los Estados extranjeros de la autorización exigida a las personas jurídicas nacionales para recibir asignaciones testamentarias?.....	486
2782.— Caso del testamento de la Marquesa de Plessis-Belières; ¿El Papa puede heredar?.....	487
2783.— Comunas y establecimientos públicos.....	490

2784.— Personas jurídicas de derecho privado; corporaciones y fundaciones.....	491
2785.— Restricciones a la regla general; legislación chilena.....	492
2786.— Sociedades industriales.....	494
2787.— Sociedades colectivas y en comandita.....	494
2788.— Sociedades anónimas.....	495
2789.— Otras sociedades.....	498
2790.— Regla fundamental.....	499

§ 4. PERSONAS JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO

2791.— Personas jurídicas a que se refieren las disposiciones del tit. XXXIII del libro I.....	500
--	-----

1.ª Sección. Corporaciones.

2792.— Carácter esencial de las corporaciones; estatutos.....	501
2793.— Libertad de las corporaciones para dictar sus estatutos; aprobación de éstos por el Presidente de la República.....	502
2794.— Número de miembros necesario para constituir una corporación.....	504
2795.— Los estatutos, ley interna; su fuerza obligatoria entre los asociados.....	506
2796.— El derecho de policía disciplinaria de la corporación sobre sus miembros.....	507
2797.— Perjuicio de tercero; derecho de éste para reclamar contra las disposiciones de los estatutos que los perjudiquen.....	508
2798.— Patrimonio de las corporaciones.....	509
2799.— Necesidad de la autorización legal de la corporación.....	512
2800.— Efecto de los actos de las corporaciones no autorizadas; responsabilidad solidaria de sus miembros.....	513
2801.— Los miembros de la corporación pueden acceder a las obligaciones de ésta.....	515
2802.— Pueden acceder como fiadores o cómo codeudores.....	516
2803.— Voluntad de la corporación; cómo se manifiesta.....	517
2804.— Mayoría de la sala.....	519
2805.— Todo negocio de la corporación puede ser resuelto por ella....	520
2806.— Modificaciones estatutorias.....	521
2807.— Representación de las corporaciones.....	522
2808.— Doctrina del <i>órgano</i>	523
2809.— Naturaleza jurídica de la representación.....	525
2810.— Doctrina del <i>mandato</i>	526
2811.— Disposición especial del Código de Procedimiento Civil para la representación judicial de las corporaciones.....	527
2812.— Denominación de los representantes de las corporaciones....	527

	<u>PÁGS.</u>
2813.— Los actos del representante de la corporación que obra a nombre de ésta dentro de los límites de su ministerio son actos de la corporación y obligan a ésta.....	528
2814.— Extensión de la capacidad de derecho de la corporaciones....	529

I. Derechos extrapatrimoniales

2815.— 1.º) <i>Nombre</i>	530
2816.— Naturaleza del derecho al nombre; diversas teorías.....	531
2817.— 2.º) <i>Domicilio</i>	532
2818.— 3.º) <i>Honor</i>	533
2819.— 4.º) <i>Derechos de familia</i>	534
2820.— 5.º) <i>Otros derechos</i>	534

II. Derechos patrimoniales

2821.— Regla general: capacidad.....	534
2822.— 1.º) <i>Propiedad</i>	535
2823.— Adquisiciones por acto entre vivos.....	535
2824.— Adquisiciones por causa de muerte.....	536
2825.— Antiguo derecho español.....	537
2826.— Principio adoptado por el Código.....	537
2827.— 2.º) <i>Otros derechos reales</i>	538
2828.— 3.º) <i>Posesión</i> de bienes raíces.....	539
2829.— 4.º) <i>Obligaciones</i>	542
2830.— Acción ejecutiva de los acreedores.....	543
2831.— 5.º) <i>Contratos</i> ; obligaciones que de ellos nacen.....	543
2832.— Limitaciones respecto a la enajenación y gravamen de bienes raíces.....	544
2833.— a) <i>Enajenación y gravamen</i>	544
2834.— b) <i>Arrendamiento</i>	546
2835.— 6.º) <i>Cuasi-contratos</i>	547
2836.— 7.º) <i>Delitos o cuasidelitos</i>	548
2837.— Responsabilidad penal y civil de las corporaciones; distinción..	549
2838.— Derecho criminal.....	549
2839.— Derecho civil; a) responsabilidad directa.....	553
2840.— b) Responsabilidad indirecta.....	554
2841.— c) Responsabilidad por las cosas o los animales.....	555
2842.— d) Responsabilidad sin culpa; riesgo profesional.....	555
2843.— Tendencia de la legislación.....	555
2844.— 8.º) <i>Acciones</i>	556
2845.— Confesión judicial.....	557
2846.— Delación del juramento.....	557
2847.— Materia de la acción.....	558

	<u>Págs.</u>
2848.— Acciones criminales; regla.....	558
2849.— La cuestión ante el Código de Procedimiento Penal.....	559
2850.— El principio de la especialidad.....	565

2.ª Sección. Fundaciones de beneficencia pública

2851.— La voluntad del fundador, ley suprema.....	567
2852.— Estatutos de la fundación; su aprobación.....	567
2853.— Explicación de la expresión de que se sirve el art. 562.....	568
2854.— Atribución del Presidente de la República para suplir la voluntad del fundador.....	568
2855.— Son aplicables a las fundaciones las reglas dadas para las corporaciones	569
2856.— Patrimonio de la fundación.....	570
2857.— Los actos de los administradores son actos de la fundación. Ellos pueden acceder a sus obligaciones personalmente; pero las obligaciones de la fundación no les afectan de otro modo...	571
2858.— Los administradores son los representantes legales de la fundación.....	571
2859.— Forma en que es aplicable a las fundaciones el art. 550.....	571
2860.— Los estatutos de la fundación son obligatorios para toda ella, sus administradores y los beneficiarios..	572
2861.— Los derechos, obligaciones y responsabilidades de las fundaciones son los mismas de las corporaciones.....	572
2862.— Posesión de bienes raíces de una fundación.....	572

§ 5. DE LA EXTINCIÓN DE LA PERSONAS JURÍDICAS

A.—Disolución o supresión de las corporaciones

2863.— La idea de la perpetuidad de las personas jurídicas.....	574
2864.— Disposición del art. 560	574
2865.— No desaparece la corporación con el desaparecimiento de todos sus miembros.....	575
2866.— Lo mismo ocurre con la reducción excesiva de sus miembros	576
2867.— Cómo se procede para integrarla o renovarla.....	578
2868.— No puede disolverse voluntariamente por la resolución aún unánime de sus miembros; la disolución voluntaria debe ser aprobada por la autoridad.....	578
2869.— Disolución forzada; supresión de las corporaciones.....	579
2870.— Disposición del patrimonio de una corporación disuelta.....	582
2871.— Los miembros de la corporación no tienen derecho alguno a los bienes de la corporación disuelta; regla fundamental.....	583
2872.— Derecho asignado al Estado.....	584

	PÁGS.
2873.— Papel atribuido a la destinación o afectación de los bienes....	586
2874.— Devolución de los bienes al benefactor o sus herederos en caso de disolución de la corporación.....	587

B.—Extinción o supresión de las fundaciones de beneficencia pública

2875.— Terminación o extinción de las fundaciones.....	588
2876.— No pueden disolverse voluntariamente; pueden ser suprimidas por la autoridad pública.....	588
2877.— Muerte o falta de todos los administradores.....	588
2878.— Falta de beneficiarios.....	589
2879.— Disposición de los bienes de la fundación existentes en el mo- mento de su desaparecimiento.....	589